



Municipalidad de La Plata

Período 2013

Registro de Decretos

Folio N° 002794

LA PLATA,

01 OCT 2013

VISTO:

El Convenio de Cooperación suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana en la Municipalidad de La Plata, y;

CONSIDERANDO:

Que ya se han adoptado los recaudos necesarios para la implementación del programa en el ámbito local;

Que en tal orden, a través de las dependencias competentes se han comenzado las tareas correspondientes a los distintos aspectos que comprende el referido programa, mediante la instalación de los elementos necesarios para dar cumplimiento a las distintas partes que comprende;

Que ello ha demandado una mayor necesidad de esfuerzos y de recursos humanos para su asignación a las tareas que involucra la realización y cumplimiento del programa indicado, detrayendo personal de otras áreas;

Que no obstante, los recursos asignados a tal fin resultan a la fecha insuficientes, dado la gran cantidad de aspectos que comprende una eficiente realización de los objetivos perseguidos;

Que conforme resulta del convenio suscripto, la Nación ha asignado un aporte no reintegrable precisamente para ser destinado a dicho Programa;

Que procede en consecuencia, destinar de aquel los fondos necesarios para las designaciones que resultan convenientes para el cumplimiento de aquellas tareas;

Que han sido propuestas por el área correspondiente las personas que resultan necesarias para realizar las tareas identificadas en el Programa;

Que procede en consecuencia efectuar las designaciones respectivas;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º. Desígnase por el período comprendido entre el 1º de octubre de 2013 al 31 de diciembre del mismo año, en el marco del Convenio de Cooperación suscripto con la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación para la implementación del Programa Integral de Protección Ciudadana, en el ámbito de la Municipalidad de La Plata, a las personas que a continuación se mencionan, quienes deberán desempeñar las tareas que en cada caso se indican:

Técnicos: quienes deberán cumplir en debida forma las tareas que resulten necesarias dentro del Programa Integral de Protección Ciudadana, y en particular, las vinculadas con la administración de los recursos del sistema, la red y el soporte técnico.- La edición y exportación de filmaciones para responder las solicitudes de video remitidas desde las dependencias policiales y el Poder Judicial.

ALLENDE, Gabriel Alejandro, DNI. 24.880.334

ARCE, Claudia Beatriz, DNI. 22.279.090

ATTADEMO, Alejandro, DNI. 24.040.783

BEAMURGUIA, Agustín, DNI. 35.609.205

CLEMENTE, Gabriel, DNI. 25.690.654

ERZI, Sebastián, DNI. 23.942.137

GONZALEZ, Angel Andrés, DNI. 33.465.236

MERCADO YARASCA, Willy Jesús, DNI. 18.847.950

PAVELA, Melisa Alejandra, DNI. 34.488.056

ROMERO, Gustavo, DNI. 17.108.793

SANCHEZ, Pablo Emanuel, DNI. 33.892.063

TAVELLA, Juan Cruz, DNI. 28.892.432

TORRES, Nicolás, DNI. 28.129.878

ARTICULO 2º: Las personas identificadas en el artículo precedente, percibirán exclusivamente, por todo concepto, la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) mensuales.- No podrán percibir ningún otro importe cualquiera sea el concepto, remunerativo o no, fuera del importe especificado, sobre el que se efectuarán los descuentos previsionales que legalmente correspondan, y el descuento de cobertura médica correspondiente al Instituto de Obra Médico Asistencial (OMA).-

ARTICULO 3º: El Municipio incluirá a las personas mencionadas en el artículo 1º del presente decreto en el ámbito de aplicación de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.-

ARTICULO 4º: Las personas designadas prestarán servicios en la Dirección Coordinación de Seguridad, con un régimen de treinta horas semanales.- El horario de prestación de servicios, será determinado por la mencionada repartición, al igual que las tareas que deba desempeñar.- Debiendo no obstante, encontrarse a disposición de la repartición de lunes a domingos las 24 hs. del día ante eventuales inconvenientes que se presentaren en el sistema, de acuerdo a las tareas que desempeñen.-

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo podrá dar por rescindida en cualquier momento la vinculación con las personas indicadas en el artículo primero, conforme las prescripciones contenidas en la normativa vigente, sea por incumplimiento de las obligaciones que le incumben al agente o cuando las necesidades de servicio lo requieran a criterio del mismo, sin requerirse consentimiento previo y sin que se genere a favor de aquel derecho o indemnización de ninguna especie y por ningún concepto.-

ARTICULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con los fondos transferidos por la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación para atender el gasto del Programa Integral de Protección Ciudadana.-

ARTICULO 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

El GEORGE ALBERTO CAMPANARO
Secretario
Secretaría General
Municipalidad de La Plata



El OSCAR PABLO BRUE
Intendente
Municipalidad de La Plata